



Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene el Segundo Informe del Titular del Poder Ejecutivo Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, por el que manifiesta el Estado que Guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente al segundo año de ejercicio 2022-2023.

ANTECEDENTES

Que con fecha 18 de septiembre del 2023, se celebró la sesión solemne en el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán; presento el Segundo Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Estatal, del Maestro Alfredo Ramírez Bedolla en cuanto Titular del Poder Ejecutivo; correspondiente al ejercicio 2022-2023, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán.

Que con fecha 18 de septiembre, la Diputada Laura Ivone Pantoja Abascal, en cuanto Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1982-AB/23, para el estudio, análisis y dictamen.

Por lo que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente esta Comisión de Dictamen, arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del estado es competente para Legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, de conformidad con el artículo 44 fracción I.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



De conformidad a los numerales 62 XXVIII, 63, 64 fracción VIII y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que la Comisión de dictamen como es **Trabajo y Previsión Social**, la cual tienen a su cargo tareas de **DICTAMEN LEGISLATIVO**, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en concordancia con el numeral 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá de comparecer ante el pleno y por escrito a rendir el Informe del Estado general que guarda la Administración Pública del Estado, en el H. Congreso del Estado y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo (PLADIEM), dentro del período comprendido entre el día 15 y 30 de septiembre de cada año.

Bajo esta premisa La Comisión de Trabajo y Previsión Social, observara los temas en materia laboral de conformidad al artículo 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán que a su letra dice:

- I. *Las iniciativas referentes a la relación de trabajo entre los poderes y ayuntamientos del Estado, con sus respectivos trabajadores;*
- II. *Las iniciativas en materia de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios*
- III. *Las iniciativas en materia del desarrollo del servicio público de carrera;*
- IV. *Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;*
- V. *El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;*
- VI. *Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales;*
- VII. *Revisar los ordenamientos de Previsión y Seguridad Social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión; y,*
- VIII. *Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.*



Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, fracción décima, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ejecutivo del Estado presenta a esta Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a las michoacanas y michoacanos, el Segundo Informe de Gobierno para dar cuenta del Estado General que guarda la Administración Pública del Estado.

Que la y los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, consideramos que dentro del estudio y análisis del **SEGUNDO INFORME ANUAL que guarda la Administración Pública de la Entidad y una vez comparado con los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027**, encontramos que, en lo que respecta al Eje 1 referente a la **ARMONIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN**, manifiesta: ... *“ante ello, esta administración al cierre del segundo año de actividades fortalece su carácter receptivo, eficaz, eficiente capaz de proporcionar los servicios públicos conforme a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad; acorde con el **Objetivo 2: Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, individuales, colectivos y sociales...**”*

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, observo que, en el Estado de Michoacán, se llevó a cabo **la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015** en Igualdad Laboral y No Discriminación, que **incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades en instituciones y dependencias en el Estado, mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores política pública impulsada con la finalidad de promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, individuales, colectivos y sociales.**

POR LO QUE RESPECTA AL EJE 3: PROSPERIDAD ECONÓMICA:



Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, destaca que dentro del Eje antes mencionado, encontramos el **Objetivo 4 Promover La Creación Y El Acceso Al Salario Digno Y Empleo Formal Con Un Enfoque Incluyente, Sin Discriminación Y Con Apego A La Justicia**, en ese tenor el Ejecutivo manifiesta en este Segundo Informe, que Secretaria de Desarrollo Económico (SEDECO), implemento, Capacitaciones, Talleres y Programas que denomino “**Formalización del Trabajo**”, “**El Mundo del Trabajo**” y “**Cultura del Trabajo**” dirigidos a los sectores primarios, secundarios, terciarios y en el sistema educativo del nivel medio superior en los municipios de Puruándiro, Uruapan, Zamora, La Piedad, Jiquilpan, Morelia, Apatzingán, Sahuayo, Lázaro Cárdenas y Zitácuaro.

En ese mismo tenor, la Secretaria de Desarrollo Económico (SEDECO) cuenta con **la Plataforma de Acreditación Laboral**, que permite a las empresas de los sectores primarios, secundario y terciario la acreditación del cumplimiento en Condiciones Generales de Trabajo como es salario justo, seguridad social, jornadas laborales justas, contrato de trabajo, días de descanso adecuados y reparto de utilidades, en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 3 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones**, el cual es el ordenamiento que rige en todo el territorio nacional y tiene por objeto **reglamentar la Ley Federal del Trabajo, en relación con el procedimiento para promover y vigilar el cumplimiento de la legislación laboral y la aplicación de sanciones por violaciones a la misma en los centros de trabajo.**

Destaca dentro de este Eje, que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI), en este ejercicio 2022-2023, llevo a cabo **48 mil 150 capacitaciones, a igual número de personas**, en las diferentes especialidades, de los cuales el 69 por ciento fueron mujeres y el 31 por ciento hombres y registró un total de mil 100 inscripciones de personas con algún tipo de discapacidad, el 47 por ciento con discapacidad intelectual, seguida por las musculoesquelética con un 22 por ciento y visual con un 21 por ciento.

Respecto a la generación de empleos a las y los Michoacanos, el **Servicio Nacional de Empleo Michoacán**, ha brindado atención a 18 mil 300 personas buscadoras de empleo. Asimismo, se llevaron a cabo eventos de reclutamientos denominados



Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



“Ferias de Empleo” masivos en los municipios de: **La Piedad, Lázaro Cárdenas, Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, Cd. Hidalgo y Zitácuaro**, atendiendo a más de 2 mil 400 personas buscadoras de empleo, las cuales se vincularon a una de las más de 7 mil 900 vacantes ofertadas.

Así mismo, dentro de este Eje Tercero, Objetivo 4 Promover la creación y el acceso al salario digno y empleo formal con un enfoque incluyente, Sin Discriminación y con apego a la justicia, el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje (TCA)** “...**el rezago de conflictos laborales y se dio celeridad a la conclusión de juicios laborales...**” informando, que recibió 3 mil 427 demandas ordinarias para su atención, con los siguientes resultados:

350 laudos.

Mil 646 audiencias.

Mil 676 conciliaciones.

12 mil 514 notificaciones.

884 amparos directos e indirectos promovidos por los juzgados competentes.

Mil 872 audiencias para el desahogo de pruebas.

13 mil 122 acuerdos en los procedimientos laborales individuales y colectivos.

355 convenios dentro y fuera de los procedimientos laborales individuales y colectivos.

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, dentro de este mismo eje, destaca, el **Programa de Mejoramiento de Instalaciones y Condiciones de Trabajo con un enfoque de austeridad y uso eficiente de los recursos**, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo (TJAM), con el objetivo de proporcionar capacitación constante para un servicio judicial de excelencia, extendiendo estas acciones a todo el personal del Estado y compartiendo conocimientos en diversas áreas con otros servidores públicos y abogados; así mismo dando eficiencia a la implementación efectiva del Sistema de Justicia Laboral; derivando de ello, el crecimiento para la atención en esta materia de cuatro nuevos juzgados especializados, con instalaciones adecuadas y personal profesional y competente; con instalaciones adecuadas y personal profesional y competente, lo permitirá la generación de empleos para las y los profesionalitas del Estado y una justicia más cercana a las y los Michoacanos.

La y los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión social, coincidimos que las Instituciones y Dependencias tienen la obligación de



Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



implementar la ejecución sistematizada y ordenada de los programas de acciones de mejora continua, de adecuación y de fortalecimiento en materia laboral en cumplimiento de los objetivos institucionales y políticas públicas acorde con **el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027.**

En este tenor, **las acciones gubernamentales del Titular del Poder Ejecutivo deben de responder a las necesidades de las y los ciudadanos, con el objetivo garantizar los derechos humanos en cada momento de su Administración Pública Estatal conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

Es por ello, que La y los Diputados integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, hemos impulsado las reformas laborales para que las y los trabajadores del Estado de Michoacán, se les reconozca y se otorguen los derechos laborales que por Ley les corresponde conforme a los PRINCIPIOS DE PRO PERSONA, NO DISCRIMACIÓN E IGUALDAD y TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los numerales 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los numerales 62 fracción XXVII, 63, 64 fracción VIII, 93, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que dé seguimiento los resultados, de la evaluación de desempeño y a la eficacia de los programas y acciones ejecutadas, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados. -

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento y seguimiento, de conformidad con lo que refieren los artículos 64 fracción VII, y 58 quinto párrafo de



Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Segundo Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes a que haya lugar. -----

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 2 de febrero del 2024.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**DIP. ROBERTO REYES COSARI
PRESIDENTE**

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUIEZ
INTEGRANTE**

**DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA
INTEGRANTE**

La presente foja corresponde el *Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Primer Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo* de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de fecha de 11 de diciembre del 2023, que contienen 8 fojas impresas por una sola de sus caras. -----